

722

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

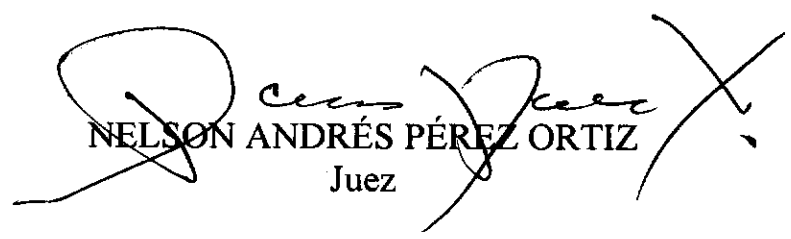
Bogotá, D. C. 15 DIC 2020

Proceso N° 2019-683-00

Previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de terminación del proceso, se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen el escrito que contiene la transacción que aducen haber celebrado, indicando además si el demandado Juan Gabriel Henao Muñoz participó en ella, y de no haberlo hecho, manifestar si el presente proceso continua únicamente en contra del referido demandado.

Téngase por notificada a la demandada Clemencia Tobar Moreno, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 1°). Por secretaría contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>070</u>
Fijado hoy <u>16 DIC 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

